

Dictamen del Procurador General, Expte. N.º C 116.840, “De la Peña, Carlos Diego c/ Transportes Metropolitanos General Roca S.A. s/ Daños y Perjuicios”

FECHA | 12 de julio 2018

HECHOS | El magistrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14 del Departamento Judicial de La Plata hizo parcialmente lugar a la acción indemnizatoria incoada por el señor Carlos Diego de la Peña -cuyo fallecimiento en el curso del proceso motivó la presentación de sus hijos, Melisa Belén y Matías Ezequiel de la Peña, a la sazón, menores de edad- y, en consecuencia, condenó al demandado “Transportes Metropolitanos General Roca S.A.”, a pagar a sus herederos el importe que estableció en concepto de daños y perjuicios derivados del infortunio sufrido por el actor, con más los intereses a la tasa pasiva, desde la fecha del hecho dañoso, 6 de agosto de 2005, hasta el efectivo pago. Dispuso, asimismo, hacer extensiva la condena a “Trainmet Seguros S.A.”, citada en garantía.

La Sala Primera de la Cámara Primera de Apelación Departamental, dispuso modificar la sentencia recaída en la instancia anterior en torno de los siguientes aspectos: a) redujo los montos resarcitorios establecidos en concepto de incapacidad física, lucro cesante, lesión estética y daño moral reclamados en el escrito de demanda y elevó la suma correspondiente a la lesión psíquica, comprensiva de la incapacidad resultante y del costo de la psicoterapia; b) declaró la nulidad parcial de la cláusula sobre franquicia incluida en las condiciones particulares de la póliza en lo que atañe al monto que la misma expresa y, mediante la integración judicial del contrato de seguro en ese aspecto, dispuso que dicha franquicia y la consecuente participación de la empresa tomadora asegurada en la liquidación del siniestro será equivalente al 10% de la indemnización total a favor de la víctima, comprensiva de capital, intereses y costas.

Contra dicho pronunciamiento se alzaron el letrado apoderado de la citada en garantía y la coactora mediante sendos recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley.

El Procurador General circunscribió su dictamen al tratamiento y consideración de los agravios destinados a desmerecer la solución recaída en el pronunciamiento en torno de la declaración de nulidad parcial de la cláusula sobre franquicia inserta en el contrato de seguro celebrado entre la empresa demandada y tercera citada en garantía, con

sustento en la aplicación de la Ley N° 24.240. En tal contexto consideró que el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido no alcanzaba a satisfacer el nivel de exigencia técnica impuesta por el art. 279 del Código Procesal Civil y Comercial necesario para revertir el sentido de la decisión recaída en el pronunciamiento de grado en torno de la materia que motivaba su intervención.

SUMARIOS

Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. Insuficiencia. El recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido no alcanza a satisfacer el nivel de exigencia técnica impuesta por el art. 279 del Código Procesal Civil y Comercial en su intento de revertir el sentido de la decisión recaída en el pronunciamiento de grado, ya que omite la indispensable denuncia de violación de las normas legales vinculadas a los agravios que expone, carga procesal de insoslayable cumplimiento.

Existencia de vicio del absurdo: La inobservancia de denunciar y demostrar cabalmente la existencia del vicio del absurdo en el razonamiento seguido por el sentenciante de grado tanto para integrar judicialmente el contrato de seguro mediante la inclusión de la cláusula de franquicia como para determinar el alcance de la misma, impide autorizar la apertura de la instancia extraordinaria al conocimiento de una típica cuestión de hecho como la impugnada.

**REFERENCIAS
NORMATIVAS**

arts. 21, 953, 1071 y 1198 primer párr., Cód. Civil; art. 37, Ley N° 24.240 y art. 279 del Código Procesal Civil y Comercial.

**REFERENCIAS
JURISPRUDEN-
CIALES**

S.C.B.A. causas Ac. 75.977, sent. del 23-V-2001; Ac. 79.699, sent. del 19-11-2002; Ac. 81.871, sent. del 23-IV-2003; C. 115.987, sent. del 31-VII-2013; C. 111.721, sent. del 30-IX-2014; C. 117.711, sent. del I-IV-2015 y C. 119.524, sent. del 15-VI-2016. S.C.B.A. causas C. 97.488, sent. del 13-VIII-2008; C. 108.433, sent. del 9-11-2011; C. 119.397, sent. del 15-XI-2016.

ETIQUETAS

Sentencia. Fundamentación. Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.